ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO 584 DE 2020

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDIGER-MIC-009-2020

El DIRECTOR GENERAL, **GUILLERMO ESCOBAR CASTRO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.589.884, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO,** nombrado mediante Decreto No.037 de 29 de Enero de 2020 y posesionado con Acta 089 del 24 de Febrero de 2020, quien para los efectos del presente trámite se denominará **EL IDIGER**, manifiesta lo siguiente:

Que mediante estudio previo, el Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en: SUMINISTRO DE RACIONES DE CAMPAÑA PARA DOTACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO- SDGR-CC, QUE PARTICIPAN EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y/O DESASTRES, PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS QUE SE PRESENTAN EN EL DISTRITO CAPITAL.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, EL IDIGER publicó el 5 de Noviembre de 2020 en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-009-2020, documentos que estuvieron a disposición de los interesados desde dicha fecha, para que los interesados presentarán las observaciones que considerarán pertinentes.

Que dentro del plazo señalado en el inciso anterior, el día 12 de noviembre se recibió una observación a los documentos del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-009-2020 y el mismo 12 de noviembre se dio respuesta por parte de la Entidad.

Que el día 12 de Noviembre de 2020 se realizó adenda suprimiendo los documentos denominados “Anexo Económico” y “Documento Complementario "con el fin de dar claridad a los posibles oferentes que se encontraran interesados en participar en el presente proceso de selección, y se aclaró que el documento a tener en cuenta para presentar los diferentes documentos de la oferta corresponde a la “INVITACIÓN PÚBLICA”

Que el 13 de Noviembre de 2020, vencido el plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con los procedimientos del SECOP II en su plataforma se presentaron las siguientes propuestas, así:

PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACION	VALOR DE LA PROPUESTA
LA HUERTA DE ORIENTE SAS	13-11-2020	$34.153.000

Que el Comité Evaluador verificó los requisitos habilitantes de la oferta presentada por **LA HUERTA DE ORIENTE SAS.,** por ser el proponente que ofertó el menor valor dentro del presente proceso de selección.

Que el día 17 de Noviembre de 2020, se publicó el informe de evaluación con la verificación efectuada al proponente **LA HUERTA DE ORIENTE SAS**, documento mediante el cual la entidad requirió al proponente para que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública, recibiendo respuesta satisfactoria para efectos de la publicación del consolidado de evaluación y recomendación respectiva.

Que conforme al resultado del informe de evaluación, el Comité Evaluador, recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de mínima cuantía **IDIGER-MIC-009-2020**, al proponente **LA HUERTA DE ORIENTE SAS.,** por el valor del presupuesto oficial el cual corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($34.153.000) Incluido IVA** y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir, atendiendo los valores unitarios ofertados, toda vez que la oferta económica cumple con las cantidades y condiciones requeridas, aunado a ello, cumplió con todos los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la invitación pública.

Que en consecuencia de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DEL RIEGO Y CAMBIO CLIMATICO** identificado con **NIT 800.154.275-1,** manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IDIGER-MIC-009-2020**, por el proponente **HUERTA DE ORIENTE SAS.,** identificada con **NIT No.860.504.860-1,** representada en este acto por la señora **ORFA YASMIN SUAREZ CASALLAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.583 de FONTIBON, en su calidad de Representante Legal, facultada para la celebración del contrato conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal allegado con la oferta, (de ahora en adelante EL CONTRATISTA) y que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO:

Suministro de raciones de campaña para dotación de los grupos operativos del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- SDGR-CC, que participan en la atención de emergencias, calamidades y/o desastres, procesos de capacitación y en actividades de gestión de riesgos que se presentan en el Distrito Capital.

II. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar las raciones de campaña, de acuerdo con las especificaciones y cantidades requeridas en la Ficha Técnica del Proceso, cumpliendo con las "Condiciones Generales" allí establecidas.
2. Contar con la capacidad logística adecuada para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato, el cual podrá ser solicitado por el supervisor del contrato en cualquier momento dentro de las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
3. Certificar e indicar en las raciones de campaña su fecha de vencimiento y en el momento de la entrega a la entidad este plazo no podrá ser inferior a seis (6) meses.
4. Entregar las raciones de campaña en entregas parciales de hasta trescientas (300) unidades por cada tipo de ración, para lo cual tendrá con un tiempo máximo de doce (12) horas, contadas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato o la (s) persona (s) designada (s) por la Entidad. La solicitud podrá ser verbal, escrita o telefónica de la cual siempre se dejará un soporte vía correo electrónico en tiempo real o posterior a la solicitud realizada. Cuando la solicitud supere las trescientas (300) raciones de campaña por cada tipo, la entrega no podrá ser superior a veinticuatro (24) horas.
5. Garantizar que todos los productos cuenten con el registro sanitario del INVIMA, de acuerdo con el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013 y mantener vigentes dichos registros durante la ejecución del presente contrato.
6. Contar en forma permanente con un profesional competente, que certifique que las raciones que se entregan en cada pedido cumplen con las especificaciones y condiciones adecuadas de manipulación, preparación e higiene. La certificación firmada deberá entregarse con cada entrega.
7. Realizar los cambios que sean necesarios cuando las raciones de campaña no sean de la calidad requerida por la Entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del Contratista. Se entenderá esta falta de calidad, cuando habiéndose recibido las raciones de campaña a satisfacción por la Entidad a través de la supervisión del contrato, con posterioridad a su entrega o al momento de abrir el empaque para su consumo se detecte algún factor que afecte la calidad de los alimentos. El contratista deberá solucionar a la mayor brevedad posible esta situación la cual no podrá superar las veinticuatro (24) horas. Si no sustituye las raciones de campaña dentro del término antes señalado, la Entidad podrá hacer efectiva la póliza respectiva sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes son satisfactorios y cumplen con el alcance propuesto.
8. Disponer del personal, transporte y demás conceptos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del suministro requerido.
9. Presentar con cada entrega la factura, las remisiones originales.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
11. Garantizar el cumplimiento y calidad en la ejecución del objeto contractual.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Informar por escrito a la responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
3. Responder por la calidad y cumplimiento del servicio prestado.
4. Prestar el servicio contratado de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el IDIGER.
5. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
7. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del IDIGER.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
9. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
10. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato, por lo cual no se aplicará formula de reajuste.
11. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
12. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
13. Realizar los actos necesarios, para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL IDIGER:

En virtud al contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al Contratista el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
7. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
8. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
9. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
10. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

III. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($34.153.000) Incluido IVA**, demás costos directos e indirectos y demás costos directos e indirectos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en el numeral IV.

IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente es la disponibilidad presupuestal a la cual se le realizarán las respectivas imputaciones presupuestales:

Número de CDP:	2185	Valor	**34.153.000**
Fecha	16/06/2020	Rubro:	3-2-100-101-203-18
Código presupuestal		3-2-100-101-203-18	
Recursos FONDIGER/ IDIGER		FONDIGER	

V. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado es **DOCE (12) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato.

VI. FORMA DE PAGO:

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Se realizarán en mensualidades vencidas de acuerdo al suministro de raciones de campaña efectuados en el periodo correspondiente, después de recibidos a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente.

NOTA 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Luego de llevar la factura en físico al domicilio del IDIGER, el contratista deberá ingresar en el SECOP II el número y fecha de radicación de la factura; la factura y los demás soportes ya señalados.

El IDIGER revisara que la factura está correctamente elaborada y se acompañe de los documentos requeridos. Si la información esta correcta el IDIGER dará la aprobación en el SECOP II. Si por el contrario, no fue diligenciada correctamente y no se acompañó de la documentación requerida, esta será rechazada y el IDIGER justificará el motivo del rechazo. De los dos casos señalados, el Contratista recibirá correo electrónico. En el primer caso notificándolo y en el segundo caso, para que edite la información y vuelva enviar la factura para aprobación.

Cuando la factura fuese rechazada, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos por el supervisor.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

VII. RIESGOS

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la “Matriz de riesgos” anexa a los estudios previos, la cual hace parte integral del presente documento.

VIII. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, EL IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

IX. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL IDIGER Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

X. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al **IDIGER**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al **0.2%** del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del **10%** del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **IDIGER** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el **IDIGER** al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XI. CLÁUSULA PENAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar al IDIGER una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor

de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XII. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

XIII. INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne a EL IDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL IDIGER, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL IDIGER se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL IDIGER y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL IDIGER, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL IDIGER incurra por tal motivo.

XIV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal de las instalaciones del IDIGER- Diagonal 47 No. 77 A – 09. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

XV. RELACIÓN LABORAL:

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL IDIGER. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL IDIGER, ni entre EL CONTRATISTA y EL IDIGER relación laboral alguna.

XVI. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de contratación será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-29 SERVICIOS DE LOGÍSTICA O POR QUIEN DESIGNE**

EL DIRECTOR GENERAL DEL IDIGER, el supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a desarrollo del mismo. El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, la Guía para la supervisión contractual y el Manual de Contratación del IDIGER; en especial, deberá comunicar de manera oportuna los hechos que evidencian un presunto incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica, de tal manera que le permita a la administración iniciar el proceso consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, deberá comunicar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica.

XVII. GARANTÍA UNICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		PORCENTAJE (%)	PLAZO O VIGENCIA
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6)

							meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		**X**		**X**		5% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Seguro de responsabilidad civil Extracontractual				**X**		**200 SMMLV**	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato y amparará el término de ejecución del mismo.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la aceptación de la oferta y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

XVIII. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo de Contratación, 2. Matriz de Riesgos, 3. Invitación Pública **IDIGER-MIC–009-2020** y sus anexos, 4. Oferta presentada por EL CONTRATISTA, 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 6. Registro Presupuestal.

XIX. NOTIFICACIÓN:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL**

IDIGER a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL IDIGER** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

XX. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte del ordenador del gasto, para su ejecución requiere del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.

ACEPTACION ELECTRONICA CON LA APROBACION EN EL SISTEMA SECOP II POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO Y LOS FLUJOS RESPECTIVOS.